



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 151-2016-AL/JEMS-MPB

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
Barranca, ... de ... del 2016

BARRANCA, 15 DE MARZO DE 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: Los documentos remitidos por el Comité Electoral del Centro Poblado "Huayto", jurisdicción del distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, **Informe Nº 112-2016-GDH-MPB**, suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 08 de Marzo del 2016, el **Informe Legal Nº 361-2016-GAJ/MPB**, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el **Memorandum Nº 221-2016-IPBG-GM/MPB**, suscrito por el Gerente Municipal, respecto a los **resultados de la elección complementaria, y la proclamación de autoridades municipales del Centro Poblado Huayto del Distrito de Pativilca, Provincia de Barranca.**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el **artículo 194º de la Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley Nº 27972;

Que, el **Artículo 132º de la Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores municipalidades de Centros Poblados se regula por ley de la materia;

Que, mediante **Ley Nº 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados**, norma el proceso de elecciones democráticas de los alcaldes y regidores de las municipalidades de los Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el **Arf. 132º de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;**

Que, el **primer párrafo del Art. 2º de la Ley Nº 28440**, establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 020-2015-CPB/MPB**, se convoca a elecciones municipales y aprueba el Reglamento y Cronograma de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Barranca;

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 029-2015-CPB/MPB**, se modifica el Reglamento de las Elecciones de las Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Barranca, en la cual se resuelve incluir en la base legal señalada en el Art. 3º, Inciso g) de la **Ley 30305- Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política**, así como incluir la novena disposición complementaria en el siguiente sentido: "Los alcaldes de los Centros Poblados no podrán ser reelegidos inmediatamente, debe transcurrir otro periodo como mínimo, es decir de cuatro años, para que puedan volver a postular."

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 005-2016-AL/CPB**, se convoca a la elección municipal complementaria, y aprueba el cronograma de elecciones de autoridades de la municipalidad del Centro Poblado de Huayto, en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca

Que, conforme **Arf. 23º del Reglamento de las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Barranca**, aprobado con **Ordenanza Municipal Nº 020-2015-CPB/MPB**, "Concluido el acto Electoral y conocido los resultados, el Comité Electoral entregará a la Municipalidad Provincial de Barranca, toda la documentación generada en el proceso electoral."

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

por lo que en ese sentido el Presidente del Comité Electoral de Huayto - Pativilca, eleva el documento respectivo al Presidente de la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de la Provincia de Barranca, señalando que se obtuvo como ganador a la Agrupación Política "Alianza Para el Progreso", representada con el símbolo "A" y encabezado por el señor Felix Rondon Jara.

Que, conforme lo establece el Art. 131º de la Ley Nº 27972 y Art. 8º de la Ley Nº 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que el Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de regidores, que obtienen la votación más alta, comunicando el Cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que conforme al Art. 130º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y el tercer párrafo de la Décima Segunda Disposición Complementaria de la ley Nº 28440, el Alcalde y regidores de Centros Poblado son elegidos por un periodo de cuatro (4) años;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- PROCLAMAR, como ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "HUAYTO", DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, para el periodo de 4 años 2016- 2019, conforme al siguiente orden:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I
ALCALDE	FELIX RONDON JARA	15671411
1º REGIDOR	DELIA BELINDA OBREGÓN CAQUI	15843395
2º REGIDOR	CARLOS ANTONIO OCAÑA SANDOVAL	15670315
3º REGIDOR	TERESA OCAÑA RAMIREZ	15847406
4º REGIDOR	EDITH CELESTE CAMPOS HIDALGO	48140239
5º REGIDOR	SEGUNDINA VIRGINIA HUERTA GARCILAZO	15843137

ARTICULO 2º.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal comunique la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

ARTICULO 3º.- DISPONER que la autoridad, que cesa a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Huayto", realice dentro de plazo de cinco (5) días la transferencia de la administración municipal a las nuevas autoridades edilicias, conforme a lo señalado en el Art. 2º de la Ley Nº 27997- Ley que establece la Conformación de las Comisiones de Transferencia de la Administración Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que se encuentra en...

Karin... Zapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, ... del 2017